y a[illegible] mas [illegible] que se proceda
[illegible] esta ciudad. Para que la
[illegible] lo que conbenga

En este ayuntamiento el L[icencia]do Don Juan de
Nerga [illegible] Procurador General desta
ciu[dad] dize que en nombre
[illegible] seguido ante el [illegible] don
Joseph Antonio de Castilla alcalde mayor
desta ciudad de [illegible] y Juez por particular
comision [illegible] no a [illegible] en nuestras
causas a hacer [illegible] del dicho
ochenta y cinco mill reales que devian
[illegible] los propios de esta ciudad
[illegible] sobre ello oposicion y [illegible]
[illegible] de papeles y [illegible] que se
hallaron en [illegible] de dicho
Juez absolvio y dio por libres a los
dichos propios de la dicha cantidad
y los [illegible] contra dicho
[illegible] de veinte mill reales como consta
de el testimonio que de dicho [illegible]
[illegible] de el dicho y entrego [illegible] que
[illegible] para que la ciudad lo mande
[illegible] en su archibo y [illegible]
en la forma que mas conbenga
la ciudad [illegible] se entrego el dicho
testimonio en el archibo y [illegible]